CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"** Y POR OTRA PARTE **COMPU GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. RUBÉN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES",** Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL CECUT" DECLARA:

I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2.- LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SEÑOR RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

I.3.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL AMPARO DEL ARTICULO 41, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE ACUERDO AL FALLO EMITIDO PARA LA LICITACIÓN LA-0480L6U001-E6-2018

I.4.- QUE PARA EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 2000 "EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5.- QUE C. GERENTE DE RECURSOS MATERIALES, FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LAS ADQUISICIONES Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES".**

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES **"EL CECUT"**, REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LA LÁMPARA DE XENÓN PARA EL DOMO IMAX.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES":

1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. 29282 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10, LIC. INGRID M. FERNÁNDEZ VALENCIA DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON FOLIO 5477961.

2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. RUBÉN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, TAL Y COMO SE ACREDITA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE CON ESTE CONTRATO.

4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AV. AEROPUERTO NO. 1900, CENTRO COMERCIAL OTAY, C.P. 22425, TIJUANA, B.C., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CGS140505PY1

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR "EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** EL SUMINISTRO DE **(3)** LÁMPARAS DE XENÓN PARA EL DOMO IMAX, LAS PRIMERAS DOS EN EL MES DE MARZO Y LA TERCERA EN EL MES DE AGOSTO Y ÉSTE SE OBLIGA A PROVEER DICHO BIEN TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA COTIZACIÓN, ANEXA A ÉSTA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, LA CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL 29 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"**, UN MONTO DE $ 448,497.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), MAS $71,759.52 DE IVA, DANDO UN MONTO TOTAL NETO $ 520,256.52 (QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.).

CUARTA.- PRECIO FIJO: EL PRECIO DEL BIEN SERÁ FIJO, EL CUAL ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y

ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CECUT"**, CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)**. MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CECUT"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO: TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** LAS CANTIDADES ALUDIDAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES".

a) QUE EL BIEN SUMINISTRADO OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO CONVENIDO POR LAS PARTES, Y SE APEGUE TOTALMENTE A LA COTIZACIÓN DE DICHO BIEN, LA CUAL SE ENTREGÓ EN TIEMPO Y FORMA.

b) RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O

NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

c) NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO,

OCTAVA.- MARCAS Y PATENTES: **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL CECUT"**, **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL CECUT" PODRÁ APLICAR A **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES DEL UNO POR CIENTO (1 %) POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", SE COMPROMETE A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL BIEN ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CECUT" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES CONVENIDOS POR "LAS PARTES". ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY APLICABLE EN MATERIA.

TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

a) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O

DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

b) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DE BIENES O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

c) POR NEGAR A "EL CECUT" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, PARCIAL O TOTALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PUESTO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO: "EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL ENCARGADO DE LA GERENCIA DE MEDIOS AUDIOVISUALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL BIEN SOLICITADO A **"EL PROVEEDOR DE BIENES"**, AL CUAL SE LE REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ENVIARÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.

DÉCIMA QUINTA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO: "EL PROVEEDOR DE BIENES", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT".**

DÉCIMA SEXTA.- .- MODIFICACIÓN AL CONTRATO: DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO: "AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: "EI PROVEEDOR", A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, **"EI PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL CECUT"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR DEL CECUT". POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ANTES DE I.V.A., LA CUAL DEBERÁ DE MANTENER VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MISMA QUE SERÁ DEVUELTA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT",** CONFORME AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O

EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 2 DE MARZO DEL 2018.

"EL CECUT"	"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUÍZ **REPRESENTANTE LEGAL**	**RUBÉN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ **SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN CULTURAL**	**EDGAR AARON RODRÍGUEZ DÍAZ** **GERENTE DE MEDIOS AUDIOVISUALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA DENOMINADA COMPU GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE LAS LÁMPARAS DE XENÓN INDISPENSABLES PARA LA PROYECCIÓN DE PELÍCULAS EN EL DOMO IMAX, SUSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2018.

COMPUSTAR
Tecnología digital, Electrónica, Seguridad, Táctico e Inteligencia

Compu Global Solutions S.A. DEC.V.

Cotización

Carretera Aeropuerto #1900 L- I001, I004, I005 Centro Comercial Otay , C.P. 22510 Tijuana, B.C.

CLIENTE: CIA. OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA

FECHA ACTUAL: 2/23/2018

ATENCION: MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ

VIGENCIA: 15 DIAS

PROYECTO LAMPARA IMAX

CIUDAD: TIJUANA, B.C.

NUM	CANT	DESCRIPCION	P.UNIT	TOTAL
1	3	LAMPARA DE XENON PARA PROYECTOR SQP-SX150001	$149,499.00	$448,497.00
			Sub-Total	$448,497.00
			I.V.A.	$71,759.52
			TOTAL	$520,256.52

Observaciones:

100 % AL ORDENAR
ESTOS PRECIOS SON FOB TIJUANA

ENTREGA: 14 DIAS
GARANTIA: 1 Año
MONEDA: PESOS MONEDA NACIONAL

HERMAN SCHOBERT

www.compustar.com.mx Tel (664) 647 00 30 Ext. 310

COMPUSTAR
COMPU GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
R.F.C. CGS-140505-PY1
Carretera Aeropuerto 1900 Local I004
Centro Comercial Otay, C.P. 22425
Tijuana, B.C. Tel. (664) 647-0030

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO 15376 | CECUTT/RF-PRE-001
FOLIO 271 | APROB. ENE-17
VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFI-506-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	12-MZO-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	13/03/18
ACUSE DE RECIBO:	Yanely Aguirre (NOMBRE Y FIRMA)

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	28/02/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	SG0013
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	EDGAR AARON RODRIGUEZ
FIRMA	No. EXT: 9654

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE MEDIOS AUDIOVISUALES
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon.- Varios
JUSTIFICACION	EL PRESUPUESTO SOLICITADO ES PARA ATENDER DIFERENTES PROYECTOS, POR LO QUE SE ESPECIFICARÁ EL PROYECTO AL MOMENTO DE ELABORAR LA REQUISICIÓN RESPECTIVA

ASUNTO:	SUMINISTRO DE LAMPARAS DE XENON, EN LOS MESES DE MARZO Y AGOSTO 2018 PARA PROYECCIONES DE IMAX.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROYECCION DEL CINE IMAX DURANTE EL 2018, EL SUMINISTRO DE 3 LAMPARA DE XENON PERMITIRA PROYECCIONES DE PELICULAS Y SHOWS LASER EN EL DOMO IMAX
META A ALCANZAR:	TENER PROYECCIONES DE PELICULAS Y SHOWS LASER EN EL CINE IMAX DE MEJOR CALIDAD PARA LOS USUARIOS, LO CUAL GENERARA INGRESOS AL CENTRO
OBJETIVO DEL PECA:	_3.Dotar_a_la_infraestructura_cultural_de_espacios_y_servicios_dignos_y_hacer_un_uso_más_intensivo_de_ella
ESTRATEGIA:	_3.1_Desarrollar_y_mejorar_la_infraestructura_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	3.1.3 Fortalecer y mantener la infraestructura de servicio de los sitios patrimoniales
OBSERVACIONES:	PROVEDOR COMPUSTAR

CANTIDAD SOLICITADA:	$448,497.00
IVA:	$71,759.52
TOTAL:	$520,256.52

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	MZO-AGO
CON CARGO AL PROYECTO:	Varios
NÚMERO DE PARTIDA:	24601
CANTIDAD AUTORIZADA:	$520,256.52

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

JOSE LUIS PUENTE OCHOA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	SG0013	28/02/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	24601	1	520,256.52	-	-	346,837.68	-	-	-	-	173,418.84	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
ES NECESARIA EL SUMINISTRO DE 3 LAMPARAS DE XENON YA QUE SON INDISPENSABLES PARA LAS PROYECCIONES DE PELICULAS Y SHOWS LASER EN EL DOMO IMAX	Janeth Aguirre. JANETH AGUIRRE VALLADARES	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.